



RESOLUCIÓN No.027-2026
(octubre 16 de 2026)

"Por medio de la cual se publica la lista preliminar de aspirantes admitidos y no admitidos a la Convocatoria Pública No. 001 de 2026, para la elección del Secretario(a) del Concejo Municipal de Galapa para el período 2027".

1

La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Galapa, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 35 y 37 de la Ley 136 de 1994, en concordancia con el artículo 126 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2015, y en virtud de la autorización otorgada por la plenaria de la Corporación mediante Sesión Ordinaria No. 19 del 28 de agosto de 2026, procede a expedir la presente resolución, por medio de la cual se publica la lista preliminar de aspirantes admitidos y no admitidos a la Convocatoria Pública No. 001 de 2026, para la elección del Secretario(a) General del Concejo Municipal de Galapa, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2027, de conformidad con los resultados consignados en el informe preliminar de verificación de requisitos mínimos, que se anexa y forma parte integral del presente acto administrativo, y

CONSIDERANDO:

El artículo 126 de la Constitución Política, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 02 de 2015, establece que:

"Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a las corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección".

Por su parte, el artículo 35 de la Ley 136 de 1994 establece que:

"Los concejos se instalarán y elegirán a los funcionarios de su competencia en los primeros diez días del mes de enero correspondiente a la iniciación de sus períodos constitucionales, previo señalamiento de fecha con tres días de anticipación. En los casos de faltas absolutas, la elección podrá hacerse en cualquier período de sesiones ordinarias o extraordinarias que para el efecto convoque el Alcalde".

A su vez, el artículo 37 de la Ley 136 de 1994 dispone que:

"El Concejo Municipal elegirá un secretario para un período de un año, reelegible a criterio de la corporación y su primera elección se realizará en el primer período legal respectivo.

En los municipios de las categorías especial deberán acreditar título profesional. En

la categoría primera deberán haber terminado estudios universitarios o tener título de nivel tecnológico. En las demás categorías deberán acreditar título de bachiller o acreditar experiencia administrativa mínima de dos años.

En casos de falta absoluta habrá nueva elección para el resto del período y las ausencias temporales las reglamentará el Concejo”.

Que el artículo 153 de la Ley 2200 de 2022 modificó el párrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018 y estableció una excepción a la aplicación analógica de dicha ley para la elección de los secretarios de los concejos municipales pertenecientes a las categorías cuarta, quinta y sexta. En consecuencia, teniendo en cuenta que el municipio de Galapa se encuentra clasificado en la cuarta categoría, el procedimiento de selección se adelanta de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley 136 de 1994, el reglamento interno de la Corporación y las reglas establecidas en la Convocatoria Pública No. 001 de 2026, adoptada mediante Resolución No. 026 del 9 de octubre de 2026.

Así las cosas, y en ejercicio de la autonomía administrativa de la Corporación, mediante Resolución No. 026 del 9 de octubre de 2026, la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Galapa reglamentó y dio apertura a la Convocatoria Pública No. 001 de 2026, con el propósito de proveer el cargo de Secretario(a) General del Concejo Municipal para el período 2027.

Que la convocatoria se divulgó en los tiempos establecidos en el cronograma, a través de la página web del Municipio de Galapa y en la página web del Concejo Municipal: <https://concejodegalapa.gov.co/> y la cartelera institucional del Concejo Municipal.

Que la inscripción a la convocatoria pública debía hacerse preferiblemente de manera presencial en la Presidencia del Concejo Municipal, ubicada en la calle 9 No. 14-52, Centro de Convenciones, recinto del Honorable Concejo Municipal, o, en su defecto, por correo electrónico institucional presidente@concejodegalapa.gov.co en el horario comprendido entre 8 a.m. a 12:00m y 02:00 p.m. a 05:00 p.m.

Que, de conformidad con el cronograma del proceso, la fecha de cierre para la inscripción de candidatos fue el 14 de octubre de 2026, hasta las 5:00 p. m., recibándose las siguientes inscripciones:

Ítem	Aspirante	Identificación	Fecha y hora	Medio de inscripción
1	SHIRLY TATIANA ORELLANO BARRIOS	1.047.232.34 8	14/10/2026 hora: 10:30 a.m.	Presencial, en las instalaciones del Concejo Municipal de Galapa, ubicadas en la calle 9 No. 14-52.
2	MARGEYDI S ORTIZ MEDINA	1.047.233.08 4	14/10/2026 hora: 01:11 p.m.	A través del correo electrónico: presidente@concejodegalapa.gov.co



3	LESVIA IDALI BEDOYA CONTRERA S	1.046.693.80 5	14/10/202 6 hora: 2:00 p.m.	Presencial, en las instalaciones del Concejo Municipal de Galapa, ubicadas en la calle 9 No. 14-52.
4	NINI JOHANA ORTIZ MÉNDEZ	1.047.218.39 0	14/10/202 6 hora: 04:50 p.m.	Presencial, en las instalaciones del Concejo Municipal de Galapa, ubicadas en la calle 9 No. 14-52.

Que los documentos presentados fueron verificados teniendo en cuenta los criterios enunciados en la Resolución No. 026 del 09 de octubre de 2026, para determinar si cada aspirante se encontraba o no admitido.

Que, para esta verificación, la Mesa Directiva, de conformidad con lo previsto en el párrafo primero del artículo 18 de la Resolución No. 026 del 09 de octubre de 2026, se llevó a cabo la revisión de los requisitos mínimos establecidos, con la participación de la Personería Municipal, a fin de que esta ejerciera funciones de control y vigilancia sobre el proceso.

Que el proceso de convocatoria, inscripción y verificación de requisitos se desarrolló conforme a los principios de publicidad, igualdad, transparencia y objetividad.

Que, una vez realizada la verificación documental, la Mesa Directiva elaboró el informe correspondiente, en el cual se consignaron los resultados del proceso e identificaron los aspirantes admitidos y no admitidos. Dicho informe se anexa a la presente actuación como parte integral de la misma.

Que, conforme a lo anterior, y una vez agotadas las etapas de convocatoria, inscripción y verificación de requisitos, esta Mesa Directiva considera procedente adoptar la presente decisión.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. PUBLICACIÓN DE LA LISTA PRELIMINAR. Publicar la lista preliminar de aspirantes admitidos y no admitidos a la Convocatoria Pública No. 001 de 2026, adelantada para la elección del Secretario(a) General del Concejo Municipal de Galapa, Atlántico, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2027, de conformidad con los resultados consignados en el Informe Preliminar de Verificación de Requisitos Mínimos y Listado de Aspirantes Admitidos y No Admitidos, que hace parte integral de esta resolución,

ARTÍCULO SEGUNDO. LISTA PRELIMINAR DE ASPIRANTES ADMITIDOS. Publicar como preliminarmente admitidos a la Convocatoria Pública No. 001 de 2026 a los siguientes



aspirantes, por cumplir los requisitos verificados de conformidad con el informe preliminar:

ÍTEM	ASPIRANTE	IDENTIFICACIÓN	RESULTADO
1	SHIRLY TATIANA ORELLANO BARRIOS	1.047.232.348	Admitido
2	LESVIA IDALI BEDOYA CONTRERAS	1.046.693.805	Admitido

ARTÍCULO TERCERO. LISTA PRELIMINAR DE ASPIRANTES NO ADMITIDOS. Publicar como preliminarmente no admitidos a la Convocatoria Pública No. 001 de 2026 a los siguientes aspirantes, de acuerdo con los motivos consignados en el informe preliminar:

ÍTEM	ASPIRANTE	IDENTIFICACIÓN	RESULTADO
1	MARGEYDIS ORTIZ MEDINA	1.047.233.084	No Admitido
2	NINI JOHANA ORTIZ MÉNDEZ	1.047.218.390	No Admitido

PARÁGRAFO. Los motivos de no admisión aquí señalados corresponden a la verificación documental consignada en el informe preliminar. La situación de cada aspirante se sujetará al trámite de las reclamaciones que procedan, de conformidad con las reglas y los términos establecidos en la convocatoria pública.

ARTÍCULO CUARTO. PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES. Los aspirantes podrán presentar las reclamaciones a que haya lugar frente a los resultados publicados en la presente resolución, dentro del término, las fechas, los horarios y las condiciones previstos en el cronograma de la Convocatoria Pública No. 001 de 2026.

Las reclamaciones deberán presentarse ante la instancia y por el medio establecidos en la convocatoria, con identificación clara del aspirante, exposición de los motivos de inconformidad y los fundamentos de la solicitud.

PARÁGRAFO. Las reclamaciones que se presenten oportunamente serán tramitadas y resueltas conforme a las disposiciones de la convocatoria y a las competencias de la instancia correspondiente. Una vez surtida esta etapa, se procederá de conformidad con el cronograma y las reglas del proceso.

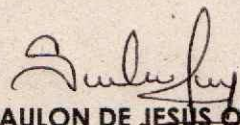
ARTÍCULO QUINTO. PUBLICIDAD. Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web del Concejo Municipal de Galapa y en los demás medios previstos en la Convocatoria Pública No. 001 de 2026, con el fin de garantizar el conocimiento de los resultados por parte de los interesados.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS. Disponer que, vencido el término de reclamaciones y resueltas las mismas, se procederá a la publicación definitiva de la lista de aspirantes admitidos, conforme a lo establecido en el cronograma del proceso.

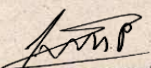
ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

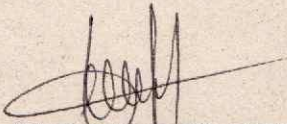
Se expide en Galapa, Atlántico, a los 16 días del mes de octubre de 2026.



SAULON DE JESUS OSPINA SARMIENTO
Presidente



JUAN PABLO GUTIÉRREZ BARRIOS
Vicepresidente



TERESA LLANOS ARRIETA
Segundo vicepresidente